

C. Edna Elena Vega Rangel  
Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano  
Gobierno de México  
C. Clara Brugada  
Jefa de Gobierno de la CDMX  
P R E S E N T E S

**Asunto: Petición de reposición del proceso  
de elaboración y consulta del Proyecto de POZMVM**

Las personas abajo firmantes, apartidistas, integrantes o representantes de las Comisiones de Participación Comunitaria (COPACO) y de Coordinadoras de Participación Comunitaria así como vecinas/os de diversas alcaldías de la Ciudad de México, por nuestro propio derecho, respetuosamente comparecemos ante Usted para exponer, con fundamento en nuestro derecho de petición establecido en el artículo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo siguiente:

**Antecedentes**

1. Que gracias a la difusión de información por parte de personas especialistas independientes en el tema de planeación urbana de organizaciones de la sociedad civil, tuvimos conocimiento de la presentación pública del Proyecto de Programa de Ordenación de la Zona Metropolitana del Valle de México (POZMVM) y del periodo de consulta pública comprendido entre el 24 de septiembre y el 22 de noviembre de 2026.
2. Que junto con las personas especialistas mencionadas, hemos reflexionado sobre parte del contenido del proyecto pero dicho proceso requiere de más tiempo y profundización.
3. Que el 03 de agosto de 2026 se celebró la Primera Sesión Ordinaria del Consejo de Desarrollo Metropolitano (CDMVM) en la que se “aprobó en lo general el proyecto para consulta pública del POZMVM, **e instruyó al Secretariado Técnico Conjunto a hacer los ajustes necesarios al proyecto** y dar seguimiento a la Consulta Pública” (pág. 4 [https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal\\_old/uploads/gacetas/474e1263119e5adfa613e22c7c889c2a.pdf](https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/474e1263119e5adfa613e22c7c889c2a.pdf))
4. Que el 25 de agosto de 2026 se publicó en la Gaceta Oficial de la CDMX el Aviso por el que se expide la Convocatoria para la consulta pública para presentar opiniones y propuestas al proyecto del programa de ordenación de la Zona Metropolitana del Valle de México ([https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal\\_old/uploads/gacetas/474e1263119e5adfa613e22c7c889c2a.pdf](https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/474e1263119e5adfa613e22c7c889c2a.pdf))
5. Que fue hasta el día 24 de septiembre de 2026 que en la página [https://pozmvvm.sedatu.gob.mx/?page\\_id=1968](https://pozmvvm.sedatu.gob.mx/?page_id=1968) se dio a conocer la calendarización de eventos de consulta “con la finalidad de recolectar comentarios, opiniones y/o propuestas”, desatacando: a) se calendarizó un conversatorio para el pasado 24 de septiembre en la alcaldía Benito Juárez, pero no se indicó lugar ni fecha; b) que se calendarizaron siete audiencias públicas y cuatro foros institucionales uno sin indicar alcaldía y el resto para las alcaldías Iztapalapa, Tlalpan, Álvaro Obregón, Cuajimalpa de Morelos, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Tláhuac, Magdalena Contreras, Cuauhtémoc y Benito Juárez; c) que hasta esa fecha no se habían calendarizado eventos para las alcaldías Milpa Alta, Xochimilco, Venustiano Carranza, Miguel Hidalgo, Coyoacán ni Azcapotzalco. Al respecto no se explica la metodología que se seguirá en dichos eventos.
6. Que el 24 de septiembre de 2026 el Gobierno de la Ciudad de México presentó un calendario de ocho “Espacios de Diálogo e Intercambio” y cinco “Foros Institucionales” sobre el POZMVM en <https://x.com/MetropolisCDMX/status/2103274942536253449?s=20>. Al respecto no se explica la metodología que se seguirá en dichos eventos.

7. Que hasta la semana del 21 de septiembre de 2026 la página oficial <https://pozmvvm.sedatu.gob.mx/> incluyó información sobre “actividades de coordinación y participativas” ya realizadas, de las cuales no se tuvo conocimiento en la CDMX.
8. Que en la página [https://pozmvvm.sedatu.gob.mx/?page\\_id=1450](https://pozmvvm.sedatu.gob.mx/?page_id=1450) se dice que se calendarizaron cinco asambleas como parte de la consulta indígena para la CDMX sin indicar si se calendarizarán más eventos. Destaca que el evento del 09 de septiembre se convocó a la población indígena de siete alcaldías y para el mismo día se convocó en dos eventos más, a la población indígena de tres alcaldías y de dos alcaldías respectivamente; en tanto, el 11 de septiembre se convocó a la población de Tlalpan y Milpa Alta. No se incluye información respecto de si dicha consulta incluyó eventos o mecanismos para que la consulta fuese informada y libre. Al respecto no se explica la metodología que se siguió en dichos eventos.
9. Que las autoridades federales y de la CDMX no han explicado la metodología con la que definirían cuáles de los “comentarios, opiniones y/o propuestas” que reciban sí serán incluidos y cuáles no, así como las razones de ello.
10. Que el 24 de septiembre de 2026 se publicó en el DOF la Declaratoria de Modificación de la Zona Metropolitana del Valle de México, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la Ciudad de México y los estados de México, Hidalgo y Morelos. <https://sidof.segob.gob.mx/notas/docFuente/5797032>
11. Que el 10 de abril de 2026, concluyó la consulta pública respecto del Plan General de Desarrollo (PGD) para la CDMX respecto del cual, junto con otras muchas ciudadanas/os solicitamos la reposición del proceso por incumplimiento de plazos y procedimientos así como por la metodología implementada en los espacios de escucha ya que no tuvieron como objetivo explicar el contenido del documento sino solo recabar respuestas a la vaga pregunta de ¿cómo sueñas tu ciudad?
12. Que el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva (IPDP), órgano del gobierno de la CDMX con autonomía técnica, no ha informado respecto de los resultados del proceso de consulta pública del PGD y que por tato no se conoce si alguna de las opiniones expresadas por la ciudadanía se incorporaron al documento.
13. Que el Gobierno de la CDMX no ha respondido a la solicitud de reposición del proceso del PGD.
14. Que el IPDP deberá enviar el PGD al Congreso de la CDMX pero no ha informado ni publicado la versión que enviará. La aprobación del mismo podría darse este mismo año ya sea a través del número de votos necesarios por parte de diputadas/dos o a través de la afirmativa ficta.
15. Que el PGD es un instrumento que deberá sujetarse al contenido del POZMVM por lo que llama la atención que los procesos se hayan realizado sin considerar esta variable.
16. Que el 29 de septiembre de 2026, fue aprobada en la Comisión de Transparencia y Anticorrupción de la Cámara de Diputados, la iniciativa de Ley General para el Fortalecimiento y Armonización Catastral y Registral que fue enviada el pasado nueve de septiembre, por la presidenta Claudia Sheinbaum al Congreso de la Unión para su discusión y su posible votación en el pleno y se tiene pensada su discusión en el pleno en el mes de octubre. <https://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/66/2026/sep/20260908-H.pdf>  
<https://comunicacionsocial.diputados.gob.mx/index.php/jucopo/la-camara-de-diputados-abordara-la-proxima-semana-reformas-sobre-catastro-economia-digital-propiedad-industrial-y-ley-aduanera-diputado-ricardo-monreal>
17. Que el 26 de agosto de 2026 la presidenta Claudia Sheinbaum presentó la iniciativa para reformar la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) <https://www.herramientasregulatorias.gob.mx/AirConstancia?IdAir=1652&tab=tab1&search=Ley%20General%20del%20Equilibrio%20Ecol%C3%B3gico%20y%20la%20Protecci%C3%B3n%20al%20Ambiente>
18. Que hemos tenido conocimiento respecto de actores políticos que han utilizado nuestro trabajo para fines distintos al ejercicio de nuestros derechos humanos como son el derecho a la participación y a la ciudad.

## PETICIONES

- a) **Reposición del proceso de elaboración o actualización del Proyecto de POZMVM debido a que:**

- a.i. El Proyecto menciona que se realizó una “planeación participativa ciudadana desarrollada durante la elaboración del Programa en 2025”, pero de ello solo se dice que “se generaron insumos clave para el diagnóstico y la formulación de estrategias. La metodología incluyó entrevistas con autoridades de las demarcaciones territoriales y municipales, de las entidades estatales de [sic.] y de la federación, así como con representantes de la sociedad civil, la academia y la iniciativa privada. Asimismo, se realizaron talleres participativos, grupos de enfoque y recorridos de campo en las cuatro entidades federativas que integran la ZMVM, además de un cuestionario web abierto al público” y se presenta una gráfica con la numeralia de eventos (pág. 9). Considerando la relevancia del Programa y para respetar los principios de transparencia y máxima publicidad, solicitamos que se haga público un informe detallado respecto de ese proceso, indicando por ejemplo, los lugares en los que se realizaron las actividades, los nombres de las personas o entidades que participaron desde la sociedad civil, la academia y la iniciativa privada; así mismo y principalmente, se incluya información sobre la metodología es decir, se informe sobre los 215 requerimientos de información, si se emitió convocatoria pública para participar en el proceso de elaboración, cómo se eligió a las personas y grupos participantes, qué información y objetivos se presentaron a las/los participantes, cómo se sistematizó la información obtenida y con qué criterios se incluyeron o no las opiniones de las personas que participaron. También que se informe cómo fue la “colaboración de autoridades y dependencias de las cuatro entidades federativas que conforman la ZMVM, en conjunto con diversas dependencias del Gobierno Federal” para la construcción del instrumento (pág. 9).
- a.ii. No se cumplió con el principio de máxima publicidad al que se comprometieron las partes en el Convenio de coordinación para iniciar la elaboración de un nuevo POZMVM que firmaron SEDATU y entidades participantes el 16 de abril de 2025 el cual se enuncia también como “Convenio Específico de Coordinación que tiene por objeto fomentar el ordenamiento territorial y urbano mediante el impulso a la actualización del POZMVM, así como el fortalecimiento de capacidades para su seguimiento en la escala metropolitana”. (cláusula Quinta, numeral II, inciso g, [https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5768449&fecha=24/09/2025#gsc.tab=0](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5768449&fecha=24/09/2025#gsc.tab=0))
- a.iii. No se ofrece información sobre el proceso de licitación u otro proceso por el que se haya determinado que la Consultoría en Planeación, desarrollo y territorio S.C., se designó como el “equipo consultor responsable de la elaboración del documento”. (página legal del Proyecto de POZMVM)
- a.iv. Se menciona que se trata de la actualización del Programa de Ordenación de la Zona Metropolitana del Valle de México (POZMVM), “vigente desde 1998” ([https://dof.gob.mx/nota\\_detalle\\_popup.php?codigo=4945401](https://dof.gob.mx/nota_detalle_popup.php?codigo=4945401) publicado en DOF en 1999), pero no se dice nada respecto de la actualización que realizó el Programa Universitario de Estudios sobre la Ciudad (PUEC-UNAM) en 2012 ([https://www.puec.unam.mx/pdf/publicaciones\\_digitales/pozmvm\\_digital.pdf](https://www.puec.unam.mx/pdf/publicaciones_digitales/pozmvm_digital.pdf)) y que se presentó públicamente ante el entonces en la octava sesión del Consejo para el Desarrollo Metropolitano del Valle de México. <https://ru.puec.unam.mx/index.php/component/content/article/67-presentacion-del-programa-de-ordenacion-de-la-zona-metropolitana-del-valle-de-mexico-pozmvm-2012.html?catid=39&Itemid=101>
- a.v. Se menciona que la Consulta Indígena inició en 2025 y concluyó en 2026, no obstante el Proyecto se hizo público en 2026.
- a.vi. De la información que se obtuvo, se puede inferir que buena parte de la población que vive donde se implementaría el POZMVM no fue convocada para participar en su elaboración o actualización. Por lo que no se garantizó “la participación en condiciones de igualdad de las personas y los grupos en la **formulación**, aplicación y evaluación de todos los reglamentos, leyes, políticas, programas o estrategias que les afecten” como establece las Directrices para los Estados sobre la puesta en práctica efectiva del derecho a participar en la vida pública de la la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de la ONU publicadas en 2018 (<https://www.ohchr.org/es/documents/tools-and-resources/guidelines-effective-implementation-right-participate-public-affairs>).

**b) Reposición del proceso de consulta del Proyecto de POZMVM debido a que:**

- b.i. Aunque en la convocatoria a la consulta de la CDMX se dice que se busca garantizar la democracia participativa, el formato y alcance de la consulta tal como está planteada no nos permite ejercer el **derecho a la participación** como lo establece el artículo 25, Apartado A, numeral 2, de la Constitución Política de la Ciudad de México que señala: “las autoridades de la Ciudad garantizarán la democracia participativa, entendida como el derecho de las personas a **incidir**, individual o colectivamente, en las decisiones públicas y en la formulación, ejecución, evaluación y control del ejercicio de la función pública” y que en la ley secundaria (Ley de Participación Ciudadana) se especifica que “toda persona tiene el derecho individual o colectivo para **intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; así como en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.**” En lugar de ello, la figura que se eligió fue la de consulta ciudadana cuyo objetivo solo es conocer la opinión de los habitantes respecto de cualquier tema.
- b.ii. En la convocatoria a la consulta de la CDMX no se menciona expresamente en dónde podría la ciudadanía leer el documento que se somete a consulta y se define los espacios de diálogo como aquellos en los que se escucharán opiniones y propuestas. Esto quiere decir que **no se ofrecen mecanismos eficaces para que la población participe de manera informada y acuda a los espacios conociendo previamente el Proyecto**, más aún cuando la convocatoria a la consulta se publicó en agosto de 2025 y la consulta inició un mes después.
- b.iii. Entre los sujetos consultados que define la convocatoria a la consulta de la CDMX **no se incluyó a las COPACOs, las cuales fungen también como vías de comunicación con la personas que habitan colonias, barrios y pueblos que serán afectados por el Proyecto.** Dado que el IECM se comunica habitualmente con éstas, éste pudo haber solicitado que se informase a la población sobre el POZMVM y su consulta, tal como lo hace con actividades como concursos de fotografía entre otras.
- b.iv. El **plazo de 60 días** establecido para que la población conozca el documento y participe en las consultas resulta **insuficiente** sobre todo cuando se trata de un “instrumento rector de planeación urbana y desarrollo integral de la Zona Metropolitana del Valle de México”, es decir una política pública jerárquicamente superior a las normas de planeación locales y que, aunque no establece una temporalidad de vigencia, sí plantea un modelo de ordenamiento territorial con objetivos a lograr en 2050. Al respecto, las Directrices de la ONU señalan que: “Los plazos para la participación en cada etapa del proceso, que deben ajustarse en función de las circunstancias específicas (por ejemplo, en función de la complejidad de la cuestión de que se trate o del número de titulares de derechos afectados por la decisión) y deben ofrecer oportunidades suficientes para que los titulares de derechos preparen y presenten contribuciones constructivas”
- b.v. No se ha hecho público el “Convenio de Coordinación cuyo objeto fue establecer las bases de coordinación para la Asistencia técnica en la preparación, desarrollo y sistematización de la consulta pública así como la integración de sus resultados y la generación de insumos para la actualización, aprobación y publicación del POZMVM” mencionado en la página 4 de la convocatoria a la consulta para la CDMX [https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal\\_old/uploads/gacetas/474e1263119e5adfa613e22c7c889c2a.pdf](https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/474e1263119e5adfa613e22c7c889c2a.pdf)
- b.vi. El calendario de eventos de consulta se dio a conocer el día en que formalmente iniciaba el proceso, no tenía información completa, no incluía eventos en todas las demarcaciones territoriales afectadas por el Programa -por ejemplo no había eventos en todas las Alcaldías-, tampoco ofrece información sobre la metodología a seguir y porqué la variedad de eventos (audiencias públicas, foros institucionales). Tampoco señala en qué eventos participarán las organizaciones civiles y sociales, universidades públicas y privadas, cámaras empresariales,

colegios de profesionistas, Alcaldías y a la Administración Pública de la Ciudad de México, entre otros, para emitir sus opiniones y propuestas.

- b.vii. Para la CDMX hay dos calendarios de eventos, uno presentado por la SEDATU y otro por las autoridades de la CDMX. Aunque las personas pudiesen participar en cualquiera de los eventos calendarizados, lo cierto es que el número reducido de eventos y para los cuales deban desplazarse a otra alcaldía, **desincentiva la participación**. Observamos también una **deficiente calendarización de eventos** ya que no hay un solo calendario y éstos se han ido modificando para agregar datos como horarios, lugres y nuevos eventos yendo en detrimento de una consulta que durará solo 60 días.
- b.viii. Hasta el día 29 de septiembre de 2026, durante el proceso de consulta, se presentó formalmente el Proyecto en el Congreso de la CDMX (<https://www.congresocdmx.gob.mx/comsoc-presentan-programa-ordenacion-zona-metropolitana-valle-mexico-7919-1.html>), pero no se informó en dónde se puede conocer el Proyecto. En la convocatoria de la consulta para CDMX se dice que se difundirá en medios oficiales “se hará la entrega de materiales impresos a la ciudadanía”, y se colocarán avisos en espacios públicos de las demarcaciones territoriales, todo lo cual no ha sido realizado hasta ahora. No hemos observado una difusión amplia de los espacios de consulta. Al respecto, las Directrices de la ONU mencionadas supra, señalan que: “Deben determinarse los titulares de derechos que resulten directamente afectados, o puedan estarlo, por un proyecto, plan, programa, ley o política propuestos, o que puedan tener un interés en ellos, y deben ser notificados. La notificación debe comunicarse a todos los titulares de esos derechos de manera oportuna, adecuada y eficaz.”
- b.ix. En la página de la SEDATU se dice claramente que la consulta tiene la finalidad de “recolectar comentarios, opiniones y/o propuestas” lo cuál implica que la ciudadanía podrá ser escuchada pero no decidir en la planeación que regiría hasta 2050. Las Directrices de la ONU señalan por ejemplo que las autoridades deberán informar “qué se ha incorporado, qué se ha omitido y por qué” sin que ello implique que las personas no puedan recurrir a vías administrativas o judiciales para evaluar el proceso de toma de decisiones.
- b.x. Un espacio de unas horas no es suficiente para conocer el documento y decidir sobre su contenido. Aunque el documento, una síntesis y otros materiales están en la página de SEDATU, eso no es suficiente dado que no toda la población cuenta con un dispositivo, internet, tiempo o habilidades para leer los materiales y comprenderlos en su totalidad. En ese sentido, las Directrices señalan: “Los titulares de derechos deben tener acceso a información adecuada, accesible y necesaria tan pronto como se conozca, a fin de que puedan prepararse para participar de forma efectiva, de conformidad con el principio de máxima divulgación.”
- b.xi. Por último, consideramos que **el Proyecto restringe y niega nuestro derecho a la ciudad y a la participación para decidir sobre la planeación urbana de nuestro entorno inmediato dejando estas decisiones en el ámbito metropolitano, fuera del alcance de la ciudadanía, diputadas/os y autoridades locales**. Esto se ha hecho aún más evidente porque **el proceso de consulta ha sido afectado negativamente por declaraciones contradictorias y falsas de diputados/as y funcionarios públicos como las siguientes y respecto de las cuales solicitamos se nos aclare por escrito cada uno de los puntos:**
- b.xi.i. En la conferencia de prensa del Secretario de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana (METRÓPOLIS) Enrique Irazoque junto con legisladores de Morena del 29 de septiembre de 2026, el funcionario señaló que “el POZMVM es orientador respecto a políticas de planeación urbana en el centro del país y por lo tanto no es vinculante”. No obstante, en el apartado “Sanción jurídica del POZMVM” se dice que, una vez pasadas todas las etapas (formulación, consulta, aprobación, publicación y difusión), “adquirirá plena validez jurídica para todas las autoridades involucradas en los diversos temas y materias metropolitanas” y que “la consecuencia de la sanción legal del POZMVM es transformarlo en una **herramienta vinculante, de aplicación obligatoria para todas las autoridades, en el territorio y**

**materias que comprende” (Pág 166). Además, en el apartado de “Heterogeneidad normativa” se considera que la coordinación entre entidades de la ZMVM no es suficiente por lo que se requiere una política metropolitana vinculante: “En términos de gobernanza, la coordinación metropolitana se sustenta principalmente en convenios y espacios de colaboración interinstitucional que carecen de carácter vinculante y de presupuesto propio. Esta situación limita la capacidad de definir e implementar decisiones conjuntas, diluye la posibilidad de establecer prioridades comunes y reduce la efectividad de las políticas metropolitanas frente a problemáticas que trascienden los límites administrativos” (Pág 61). Asimismo, en la página 167 se menciona la necesidad de reformar y crear nuevas leyes para contar con “planeación vinculante y mecanismos de cumplimiento” que entre otros objetivos tendrían el de “**otorgar mayor fuerza vinculatoria a los programas metropolitanos** y de conurbación, para asegurar su cumplimiento en los instrumentos locales de planeación.” Por lo anterior **solicitamos se nos responda por escrito si una vez que se apruebe el POZMVM será vinculante y, de no ser así, si el Programa tendría como objetivo a corto plazo, mediante reformas legales de diverso tipo, ser vinculante y jerárquicamente superior a las normas jurídicas de planeación de las entidades, municipios y alcaldías.****

b.xi.ii. Otro elemento que muestra la exclusión de la ciudadanía de las decisiones de planeación de su entorno inmediato (alcaldías, municipios, entidades) que propone el Proyecto es lo que se menciona en la página 169: “Cabe mencionar que muchos de los objetivos de instrumentación que se proponen no tienen que esperar la transformación legislativa para poder ser implementados. Es decir que, tanto el gobierno Federal, como los gobiernos de las entidades federativas y/o demarcaciones, tienen una amplia esfera de actuación con fundamento en sus propias competencias vigentes para alinear el ejercicio de sus atribuciones al cumplimiento del POZMVM. En igual sentido, las dependencias y entidades públicas de los gobiernos implicados pueden celebrar acuerdos y convenios para coordinarse de manera responsable y realizar las acciones, obras y proyectos propuestos.” Esto significa además que diputadas/os locales no tendrán opción más que generar leyes armonizadas con el POZMVM sin importar lo que sus representados consideren, plegándose las decisiones de una instancia metropolitana.

b.xi.iii. Esta lógica se reafirma con lo dicho en la página 180 respecto de un nuevo procedimiento que será la dictaminación de congruencia y que deberán emitir autoridades estatales, municipales/alcaldías con el fin de verificar que los proyectos inmobiliarios se alineen con el POZMVM, es decir, independientemente de las normas que se hayan podido dar soberanamente las entidades, deberán estar a lo que señale el POZMVM; el texto dice expresamente: “se propone la instrumentación de dictámenes emitidos por la autoridad de la entidad federativa que evalúen la congruencia de las autorizaciones de acciones urbanísticas (fusión, subdivisión, fraccionamiento, conjuntos urbanos, licencias de construcción, etc.) emitidos por los municipios o las alcaldías, para garantizar su apego con lo establecido en el presente POZMVM y en los planes y programas municipales o de las alcaldías”

**c) Se realice un proceso ordenado de elaboración y consulta de las normas de mayor jerarquía como es el POZMVM a las de menor jerarquía como el PGD de la CDMX, a fin de no confundir a la población y evitar que participen sin la información suficiente en varios procesos de consulta y legislativos simultáneos.** Lo anterior en función de que el POZMVM indica que deberán homologarse todos los instrumentos de planeación de la CDMX siendo que el de mayor jerarquía, para esta ciudad, es el PGD. El POZMVM obliga a la homologación de todos los instrumentos y el primero en verse afectado será el PGD y después el Programa General de Ordenamiento Territorial, los Programas de Ordenamiento Territorial de las Alcaldías y los Programas Parciales.

El alcance del POZMVM es mucho mayor al alcance del PGD y además al mismo tiempo se están planteando modificaciones a la Ley Catastral Federal que incidirán en el contenido e implementación de los instrumentos de planeación mencionados, particularmente en las vías de ingresos públicos como gravámenes e impuestos. Solicitamos también que se nos informe

respecto del conjunto de normas que se buscan modificar a mediano y largo plazo en relación con el ordenamiento territorial así como si se está vinculando este tema con el ordenamiento ecológico por ejemplo con el proceso de reforma en marcha de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA)

Por último, solicitamos se resguarden debidamente nuestros datos personales considerando éste un documento en el que los datos de las personas solicitantes no se harán públicos ni se utilizarán para fines ajenos a esta petición.

Señalamos como medio para oír y recibir notificaciones y respuesta al presente escrito el correo electrónico \_\_\_\_\_ y el domicilio \_\_\_\_\_, CDMX.

**ATENTAMENTE**

| Nombre | COPACO<br>SÍ/NO | Colonia, Barrio, Pueblo | Firma |
|--------|-----------------|-------------------------|-------|
|        |                 |                         |       |
|        |                 |                         |       |
|        |                 |                         |       |
|        |                 |                         |       |
|        |                 |                         |       |

c.c.p. Enrique Irazoque, Secretario de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana (METRÓPOLIS)

Asunto: Petición de reposición del proceso de elaboración y consulta del Proyecto de POZMVM

| Nombre | COPACO<br>SÍ/NO | Colonia, Barrio, Pueblo | Firma |
|--------|-----------------|-------------------------|-------|
|        |                 |                         |       |
|        |                 |                         |       |
|        |                 |                         |       |
|        |                 |                         |       |
|        |                 |                         |       |
|        |                 |                         |       |
|        |                 |                         |       |
|        |                 |                         |       |
|        |                 |                         |       |
|        |                 |                         |       |
|        |                 |                         |       |
|        |                 |                         |       |
|        |                 |                         |       |
|        |                 |                         |       |
|        |                 |                         |       |

|  |  |  |  |
|--|--|--|--|
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |